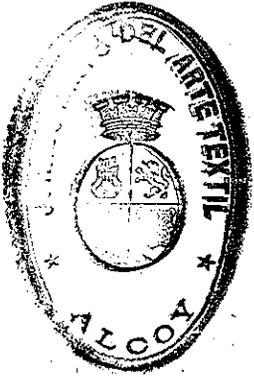


En la ciudad de Alcoy a doce de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

Reunidos previa oportuna convocatoria y bajo la Presidencia de D. Rafael Ferrandiz Boronat, con asistencia del Secretario que suscribe los señores don Emilio Antolí, don Antonio Martínez, don Rogelio Cantó, don José Compañy y don Antonio Corbí, como representantes de la Sociedad de Tejedores Independientes "La Razón" y por otra parte don Enrique Pascual, don José Oliver, don Leopoldo Llacer, don Rafael Olcina, don Angel Gómez, don Francisco Bomenech, don Miguel Payá, don Francisco Ilario y don José Luis Moltó, en representación de la Asociación Patronal de la Industria Textil y Fabril, al objeto de ver si se llega a una solución que ponga fin al conflicto que entre ambas representaciones, ha surgido con motivo de formalizar unos contratos de trabajo.

Que en el día ocho del corriente mes, ante este propio Organismo se celebró una reunión, convocada para dar cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Delegado Provincial del Trabajo en comunicación de cuatro del mes en curso. Que en dicha reunión después de largo y extenso debate, en que las partes alegaron los extremos que creyeron convenientes para la mejor defensa de sus intereses, se llegó por unanimidad a aceptar la proposición de la Presidencia y que era esta: Elevar una consulta al Ministerio de Trabajo para por quien corresponda y de una vez para siempre se defina la relación o el nexo jurídico que existe entre el tejedor independiente y la entidad patronal que le facilita trabajo, a fin de que resulte este extremo sepan ambas partes a que han de atenerse en cuanto respecta al pago de toda clase de subsidios y seguros existentes en la nueva legislación. Que dicha consulta, o mejor dicho los términos en que ha de figurar redactada, sea elaborada con aportación de antecedentes e iniciativas de ambas partes, ya que de esa forma será fiel reflejo del exacto estado de las relaciones jurídicas de ambas partes y el Tribunal o Consejo que tenga que fallar, tendrá a la vista los elementos necesarios para poderlos apreciar y resolver con pleno conocimiento



de causa. Que interín se formule, elve y resuelva pa antes expresada consulta, todos los tejedores independientes firmen los contratos tal y como pretenden deben subsistir la representación patronal, si bién quedará anulada o como no puesta la cláusula quinta, ya que envuelve la cuestión que precisamente trata de ventilarse y dichose está que como consecuencia de todo lo pactado, los tejedores independientes reanudarán el trabajo en la forma que antes lo hacían, digo con sujeción al nuevo contrato.

Que la antes transcrita proposición, quedó aceptada de pleno por la representación patronal y la representación obrera se reservó el derecho de contestarla en sentido afirmativo o negativo, dentro del plazo más perentorio que se pueda conseguir.

Que en el día de ayer los tejedores independientes dirigieron escrito a esta Presidencia, en sblicitud de que nuevamente fuesen convocadas ambas representaciones para allí en el acto dar la contestación prometida y proponer las emmiendas o reparos que estimaran por conveniente.

Que en este acto por la Comisión de Tejedores Independientes se presentaron unas emmiendas que no son del caso relacionar y que discutidas extensa y serenamente, acabaron por llegar a una coincidencia que, es el aceptar en un todo e integramente la proposición de la Presidencia y que figura reseñada con todo detalle en el encabezamiento de esta acta.

Ambas partes solicitan de la Presidencia, que aun en el caso de cesar en el cargo que ostenta, continue entendiendo en la confección de la consulta, hasta su completa redacción; pidiendo igualmente que intervengan solamente un representante por cada parte, designando en este momento por la patronal, a don José Luis Moltó y por los tejedores independientes a don José Compañy. Conviniendo igualmente que las dos representaciones, redactaran por sí y por separado la minuta de la consulta, y que deberán presentar al Sr. Ferrandiz Boronat, antes del plazo de ocho días a contar de es-



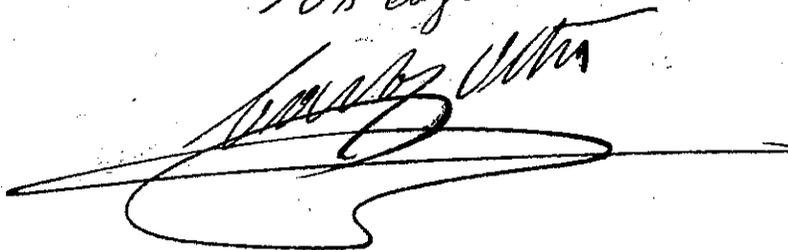
ta fecha, para que a la vista de la misma redacte una definitiva que previa la aprobación por los dos delegados nombrados, sea la que se traslade al Ministerio y en caso de no satisfacer a dichos representantes procure con su colaboración confeccionar otra.

Que si una vez que la consulta haya tenido entrada en el Ministerio y que por cualquier circunstancia independiente de la voluntad de las partes, no fuera resuelta dentro del plazo máximo de tres meses a contar de aquella fecha, ambas representaciones quedan en completa libertad de respetar o bien rescindir los nuevos contratos formalizados y que han dado origen a la cuestión ventilada en estas intervenciones.

Finalmente, tanto la representación patronal como la obrera han hecho constar de manera ostensible, el agrado con que han visto la actuación del Presidente don Rafael Ferrandiz Boronat; manifestaciones que la Presidencia ha recogido y al propio tiempo ha agradecido en terminos laudatorios.

Y para que conste se extiende la presente acta que firman los comparecientes en la ciudad y fecha al principio consignadas.

*En copia*

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be a name followed by a surname, written over a horizontal line.